



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE AMBALEMA PARA LAS ELECCIONES PARA EL CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra es Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE AMBALEMA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de AMBALEMA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CRA 6 No 10A-85/97

MESA 0

9.895.025	FAVIO VARGAS CARDOZO Remanente	93.456.555	JOHN JAIRO LEGRO TOVAR Remanente
1.005.848.808	JOSE ALEXANDER BARRIOS MARTINEZ Remanente	1.012.382.701	YEFERSON LEONARDO ACOSTA CHINCHILLA
1.069.924.648	DUVAN YESID BUSTOS RAON Remanente	1.106.712.339	YIMY MANUEL CRUZ AGUDELO Remanente
1.106.713.367	ANDRES CERQUERA LUCUARA Remanente	1.106.714.316	DUVAN ANDRES CORREDOR RAMIREZ Remanente
1.106.714.629	JEIMY MARGGITH LERMA SUAREZ Remanente	1.106.713.413	HEIDA SHIRLEY RODRIGUEZ NAVIA Remanente
1.116.612.358	YETNIH ROCIO CASTRO CHAPARRO Remanente		

MESA 1

5.837.485	FERNEY SANABRIA LOZANO Presidente	1.106.714.290	CAMILO ESTEBAN ORTIZ PENAGOS Vicepresid.
7.561.592	FRANCENET VARON DIAZ Vocal	5.837.157	EDILBERTO FERRO ARCE Vocal
28.576.541	CLAUDIA YANETH IZQUIERDO ILES Vocal	5.837.427	JUAN CARLOS PRECIADO Vocal

MESA 2

93.456.517	MIGUEL ANTONIO GUZMAN FORERO Presidente	28.576.846	LIDA MARCELA GOMEZ RODRIGUEZ Vicepresid.
1.106.713.880	CAMILO FERNANDO GUZMAN RODRIGUEZ Vocal	1.106.713.759	JORGE LUIS SUAREZ SEGURA Vocal
93.456.344	ARMANDO HERNANDEZ AGUDELO Vocal	1.106.712.229	FERNANDO AGUDELO SANTA Vocal

MESA 3

5.837.774	ALONSO MURILLO LOPEZ Presidente	28.575.938	MARITZA SANCHEZ Vicepresid.
5.837.383	GERMAN GARCIA CHAVARRO Vocal	1.070.957.450	EDWAR HERNANDO BAUTISTA ORTIZ Vocal
1.106.712.154	JHON EDUAR URUEÑA LEGRO Vocal	65.755.117	ADRIANA CONSTANZA PAEZ Vocal

MESA 4

28.575.739	BLANCA FLOR HOYOS GUZMAN Presidente	5.837.426	LORENZO TORRES TRUJILLO Vicepresid.
1.106.713.434	YEISON ELIAS RONDON SILVA Vocal	5.837.566	EBER ENCARNACION LOZANO Vocal
1.106.712.853	DIANA KATHERINE BOLAÑOS DIAZ Vocal	1.110.572.268	MARIA ANGELICA PARRA MANCILLA Vocal

MESA 5

93.456.699	ALFONSO BUSTOS OSPITIA Presidente	1.106.713.555	YEISON ALEXANDER VASQUEZ PORRAS Vicepresid.
93.396.136	RUBEN DARIO CHAVARRO ORDOÑEZ Vocal	93.456.790	MARCO TULIO PRADO PORRAS Vocal
93.456.816	DANIEL GORDILLO MENDOZA Vocal	28.576.459	LUCELIDA PIÑERES AVENDAÑO Vocal

MESA 6

1.106.713.549	JORELY SOLEDAD RUIZ TORRES Presidente	28.576.553	SANDRA PATRICIA LOPEZ GIRALDO Vicepresid.
5.837.205	UBERNEY RAMIREZ DAZA Vocal	93.456.899	EUGENIO PINEREZ VARON Vocal
93.456.935	JULIO CESAR SANCHEZ AGUILAR Vocal	79.400.041	PEDRO LOPEZ CHACON Vocal

MESA 7

1.106.714.650	JORGE ELIECER HERNANDEZ CEBALLOS Presidente	1.110.548.083	WILLIAM CARLOS MANUEL PEÑA BOCANEGRA
1.110.558.659	MARIA ALEJANDRA MUÑOZ LIZCANO Vocal	1.106.712.055	JOSE ARNOBI VEGA Vocal



**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE AMBALEMA PARA LAS ELECCIONES:  
CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

1.106.712.332	WILSON FABIAN GORDILLO CEBALLOS Vocal	5,837,668	CARLOS HUMBERTO SALAS MOLINA Vocal
<b>MESA 8</b>			
1.106.712.926	FADHY NIÑO TORRES Presidente	4,165,655	GUSTAVO LOPEZ LOPEZ Vicepresid.
93.448.488	EDUARDO CAICEDO DIAZ Vocal	93,456,370	ROBINSON CUERVO GUEVARA Vocal
93.456.938	RUBEN DARIO HERRERA RODRIGUEZ Vocal	28,576,175	ASTRID YADIRA MONCALEANO VARON Vocal
<b>MESA 9</b>			
28.576.956	IDALIS JOHANA CASTRO GOMEZ Presidente	28,575,720	MIRYAM LOZANO CASTRO Vicepresid.
5.837.732	JOSE ALONSO RAMIREZ VARGAS Vocal	5,827,753	JOHN FERNANDO CEDIEL Vocal
93.456.182	ALEXANDER SEGURA COLUMNA Vocal	93,456,545	EVERARDO CASTRO GONZALEZ Vocal
<b>MESA 10</b>			
1.106.713.324	FRANCY TATIANA VARGAS GIRALDO Presidente	11,685,257	RICARDO MONTOYA MARTINEZ Vicepresid.
93.456.096	GERMY QUINTERO SUAREZ Vocal	93,456,330	JOHN CARLOS BIQUE VILLADA Vocal
1.106.714.013	ONIX LICETH LOPEZ CASTILLO Vocal	18,263,363	LUIS ALEJANDRO JASPE Vocal
<b>MESA 11</b>			
28.980.452	CAROLINA PALACIO GONZALEZ Presidente	1,106,714,637	JHONIER QUIMBAYO MONTAÑA Vicepresid.
1.106.712.822	CINDY TATIANA LOPEZ BONILLA Vocal	93,456,672	LUIS ALFONSO LOPEZ GRANJA Vocal
5.837.580	EDUCARDO RODRIGUEZ Vocal	1,106,714,292	NICOLAS LOZANO GARCIA Vocal
<b>MESA 12</b>			
28.576.477	AMANDA LUCIA PARRA PARAMO Presidente	1,106,712,515	LIBARDO GARCIA AGUDELO Vicepresid.
1.005.848.868	RAFAEL ANDRES GARCIA GARCIA Vocal	5,837,862	NIRAY LOZANO Vocal
1.005.848.634	HAROLD ARBELAEZ NIETO Vocal	1,106,714,011	MAURICIO BUSTOS PARRA Vocal
<b>MESA 13</b>			
28.576.702	ISABEL ALVAREZ CARRILLO Presidente	5,837,344	WILLIAN GERARDO PARDO ORTIZ Vicepresid.
5.837.664	WILSON ARMANDO CARVAJAL VARGAS Vocal	5,837,006	ROBERTO BRAVO RAMIREZ Vocal
1.032.397.002	CAMILO ANDRES HERNANDEZ AGUIRRE Vocal	28,577,239	GLORIA GONZALEZ VARGAS Vocal
<b>MESA 14</b>			
5.837.251	JOSE ROBERTO CALLEJAS GALINDO Presidente	28,576,927	MARYI LORENA TRUJILLO CARVAJAL Vicepresid.
28.576.726	EDNA PATRICIA BOCANEGRA RONDON Vocal	93,456,282	ALVARO IGNACIO PARRA GONZALEZ Vocal
93.456.717	PABLO ALFONSO AGUDELO BUSTOS Vocal	1,106,712,979	SERGIO DAVID GUARNIZO PAEZ Vocal
<b>MESA 15</b>			
1.106.712.850	YESIKA MARCELA ALDANA CHICA Presidente	93,456,696	HUGO FERNELLY BOHORQUEZ ORTEGA Vicepresid.
1.106.713.742	ASNORALDO MONTOYA MARTINEZ Vocal	28,576,809	DIANA MARCELA RAMIREZ Vocal
1.106.712.291	JOSE GILDARDO FERRO RONDON Vocal	1,094,912,158	YENIFER MORENO LONDOÑO Vocal
<b>MESA 16</b>			
5.837.360	JOSE RAUL RAMIREZ CARTAGENA Presidente	1,121,940,632	LUISA PAOLA HOYOS VELASQUEZ Vicepresid.
5.837.976	HAROL XAVIER GRANJA URUEÑA Vocal	28,576,386	MARIA CONSUELO CASTILLO LOZANO Vocal
28.576.884	JAZMIN CANDEZANO LOPEZ Vocal	55,151,848	MARIA TERESA RODRIGUEZ SALAZAR Vocal
<b>MESA 17</b>			
28.576.552	DIANA KARINA RONDON PENAGOS Presidente	93,456,431	JHON JAIRO CASTRO SILVA Vicepresid.
1.110.578.389	DANIEL SNEIDER ACOSTA ROJAS Vocal	5,837,016	VICTOR MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ Vocal
1.106.713.095	ANGEL ENRIQUE TORRES MATTÁ Vocal	5,837,374	JUAN CARLOS ARGUELLES ACUÑA Vocal
<b>MESA 18</b>			



**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE AMBALEMA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

1.026.300,553	JUAN DIEGO RODRIGUEZ CIRO	Presidente	65,754,460	ADRIANA CONSTANZA ESTEFAN AVENDAÑO	
1.106.714,549	YULIET ANTONELLA DIAZA CANDEZANO	Vocal	93,456,772	LUIS ENRIQUE CERQUERA HERNANDEZ	Vocal
93.456,865	LEONARDO TICORA MUNETON	Vocal	1.106,712,871	LEIDY SULIDIA MORENO NARANJO	Vocal
<b>Zona: 99 Puesto: 01 - CHORRILLO</b>			Dirección: EL CHORRILLO ESC. UNICA		
MESA 0					
93.456,701	GILDARDO MARTINEZ SANCHEZ	Remanente			
MESA 1					
80.877,966	REINEL GONGORA GUARNIZO	Presidente	1,024,558,528	JINET TATIANA MOLINA ORTIZ	Vicepresid.
1.106.714,489	IVAN ANDRES ORTIZ TORRES	Vocal	9,845,183	VICTOR MOLINA	Vocal
80.142,703	MARIO LEANDRO RINCON GORDILLO	Vocal	93,456,993	DARWIN MAURICIO RODRIGUEZ ORTIZ	Vocal
<b>Zona: 99 Puesto: 03 - BOQUERON</b>			Dirección: J.A.C. SALON COMUNAL		
MESA 0					
28.576,081	VIAYNEY PRECIADO	Remanente			
MESA 1					
1.106.712,007	JORGE EDUARDO CARVAJAL DAZA	Presidente	1,106,713,660	GUSTAVO GUZMAN RODRIGUEZ	Vicepresid.
1.106.714,561	JUANA MARIA ROMERO PIÑERES	Vocal	1,106,714,451	JHON JAIRO CALLEJAS FORERO	Vocal
1.106.713,708	PAULA ANDREA BURGOS	Vocal	6,024,542	CESAR CANDIDO SALAZAR RODRIGUEZ	Vocal
<b>Zona: 99 Puesto: 05 - CUATRO ESQUINAS</b>			Dirección: CUATRO EQS SALON COMUNAL		
MESA 0					
5.837,489	BERNARDO GRANJA GALINDO	Remanente			
MESA 1					
93.456,733	ANDRES SERRATO HURTATIS	Presidente	1,106,712,021	ALEX LEONARDO HERNANDEZ GUERRERO	Vicepresid.
93.456,954	JUAN ALBERTO VARGAS ARANGO	Vocal	1,106,712,455	CESAR AUGUSTO PARRA RAMIREZ	Vocal
1.106.712,213	JHON FREDDY HERRERA MORENO	Vocal	93,456,040	JOSE DAVID CHICA ALVARAO	Vocal
<b>Zona: 99 Puesto: 09 - PAJONALES</b>			Dirección: ESC. NTRA CECILIA		
MESA 0					
65.585,757	ISMELDA ROMERO RONDON	Remanente			
MESA 1					
12.623,829	JOSE ALEXANDER ROMERO LOZADA	Presidente	1,106,713,784	YURI MARCELA SANTOS MUÑOZ	Vicepresid.
6.023,198	VICTOR MANUEL HERNANDEZ PEREZ	Vocal	5,837,569	ELIAS MUÑOZ HERNANDEZ	Vocal
1.007.667,145	GIORDAN ALEJANDRO URUEÑA ROJAS	Vocal	6,023,699	ISAIAS CERVERA	Vocal
<b>Zona: 99 Puesto: 17 - EL SANTUARIO</b>			Dirección: ESC. EL SATUARIO		
MESA 0					
1.106.714,476	DULINEX ALEXANDRA LOPEZ CASTILLO	Remanente			
MESA 1					
28.576,975	KAROL PAOLA SERRANO ROZO	Presidente	65,784,686	LEYDY MILENA JARAMILLO SANCHEZ	Vicepresid.
5.833,079	DANIEL HERNAN SANCHEZ RODRIGUEZ	Vocal	28,575,488	ELSA MEDINA DULCEY	Vocal
28.575,929	LAURA DOREY ROMERO BOCANEGRA	Vocal	1,106,482,065	ANDRES FELIPE VALENCIA	Vocal



**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE AMBALEMA PARA LAS ELECCIONES:  
CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

Total jurados de votación nombrados: 154

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-1

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 10 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de AMBALEMA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**HENRY RODRIGUEZ PINZON**  
**REGISTRADOR DE AMBALEMA**  
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL